

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la busca y captura de una gitana llamada Felicitiana Jiménez, de unos cincuenta años, morena, alta, ojos blancos, cara redonda con pecas en la misma, viste de negro; cuya sujeta ha dado un timo de mil pesetas á D. Román Hernández Pérez, vecino de Arnedo.

Caso de ser habida la pondrán á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes. Logroño 26 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alense

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán el día 1.º de Enero próximo, dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la ley Electoral de Senadores, y en su consecuencia fijarán al público en los sitios de costumbre, las listas para Compromisarios que al efecto deben tener formadas, en las que constarán los individuos que componen los actuales Ayuntamientos y un número cuádruplo de vecinos con casa abierta y mayores contribuyentes; cuyas listas permanecerán expuestas al público, hasta el día 20 del referido mes de Enero, re-

solviendo las reclamaciones que sobre las mismas puedan presentarse antes del día 1.º de Febrero; del cumplimiento de dicho servicio darán cuenta á este Gobierno.

Logroño 26 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alense

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO DE POBLACION

PRESIDENCIA

Asociándose esta Presidencia al noble patriotismo de que están dando pruebas las Juntas censales, he de recordar para la mayor eficacia de sus plausibles trabajos, lo dispuesto en el artículo 22 de la Instrucción del Censo de referencia, para que los Sres. Alcaldes que no lo hayan verificado, den á conocer inmediatamente al vecindario cada uno de los particulares que en dicho artículo se preceptúan, y con arreglo al artículo 16 den á conocer á los auxiliares de las Comisiones toda la trascendencia que tiene la delicada misión que los artículos 19 y 20 les confían, así como la responsabilidad que contraerían juntamente con las Comisiones, si de las comprobaciones sobre el terreno que pudiera disponer la Superioridad resultas en omisiones ó defectos en las demarcaciones que les hayan correspondido.

Los mismos Sres. Alcaldes cuidarán muy especialmente de que las Comisiones de Sección con sus auxiliares cumplan en estos días críticos lo que disponen los artículos 33 y 34 de la Instrucción mencionada; y como de su cumplimiento depende en gran parte el éxito del Censo, si por cualquiera circunstancia imprevista observaren tibieza ó negligencia en alguna Comisión de Sección, pondrán desde luego en práctica las medidas que previene el artículo 17, á fin de evitar cualquier descuido ó omisión de habitan-

tes, salvando de este modo la responsabilidad que les correspondería si no cumplieren oportunamente lo dispuesto al final de dicho artículo 17, no debiendo olvidar lo que se ordena en la circular del BOLETIN OFICIAL número 283 del 20 de los corrientes.

Logroño 26 de Diciembre de 1900.

El Gobernador Presidente interino,
Tirso Alense

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.º del reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo con lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los patronos, al dar conocimiento á la Autoridad gubernativa de los accidentes de trabajo que ocurran á sus obreros, hagan constar en los partes, además de los datos que en dicho art. 8.º se mencionan, todos los particulares exigidos por la Real orden de 30 de Agosto último con relación á las notas autorizadas que han de remitir los Gobernadores civiles al Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1900.

UGARTE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Diciembre)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Reorganizadas por ley y reglamento de 5 de Diciembre de 1899 la administración y cobranza del impuesto especial sobre grandezas, títulos, honores

y condecoraciones, con objeto de asegurar el ingreso de los derechos autorizados por las tarifas aprobadas por la referida ley, y habiéndose observado que en algunos casos, y en cuanto se refiere al impuesto sobre condecoraciones, no siempre tiene absoluto cumplimiento, sin duda como consecuencia del cambio de sistema, los requisitos establecidos por dichas disposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver se recuerden las principales disposiciones de los referidos ley y reglamento de 5 de Diciembre de 1899, cuyo cumplimiento garantizará debidamente los intereses públicos:

Primero. el art. 3.º de la ley dispone que los respectivos Ministerios darán cuenta á este de Hacienda de todas las concesiones civiles y militares sujetas al impuesto, y dicho Ministerio hará las correspondientes declaraciones de caducidad cuando en los respectivos plazos legales no se hayan satisfecho. Las Autoridades civiles, militares y económicas cuidarán bajo su responsabilidad de que no se usen condecoraciones sin el previo pago del impuesto, denunciando con arreglo al art. 348 del Código penal á los que contravengan á este precepto.

Segundo. El art. 14 del reglamento, congruente con el anteriormente citado, establece que los Ministerios de Estado, Guerra y Marina trasladarán á este de Hacienda las Reales órdenes ó Reales decretos de concesión de dichas condecoraciones ó de uso en España de las extranjeras, y la Dirección general de Contribuciones los comunicará á la oficina de Hacienda de la provincia que el interesado designe, y no habiéndola designado, á la de Madrid, para que liquide el impuesto en el plazo de ocho días y admita el ingreso de la cantidad líquida.

Tercero. El ingreso será admisible tan solo en el plazo de

tres meses, contados desde la fecha del Real decreto ó Real orden de concesión, que se verificará en metálico. La Dirección podrá prorrogar el plazo por tres meses más, pero debiendo abonar un 5 por 100 de demora.

Cuarto. La referida Dirección publicará en la *Gaceta de Madrid* una relación trimestral de las concesiones consolidadas por el pago del impuesto, y otra de las caducadas por falta de pago del mismo durante el trimestre á que ambas relaciones se refieran.

Quinto. Los agraciados con condecoraciones de las Ordenes de Mérito militar y naval acreditarán el ingreso ante la Ordenación de pagos del Ministerio respectivo, con la exhibición de la carta de pago correspondiente, de la cual quedará archivada en dicha Ordenación una copia autorizada por el Interventor de la misma.

Sexto. La entrega de los títulos ó diplomas á dichos agraciados se hará precisamente por las Ordenaciones de pagos, consignando en ellas una nota que exprese la cantidad pagada y el número y fecha de la carta de pago, así como la oficina que la haya expedido. Los Ministerios de Guerra y Marina remitirán á sus

Ordenaciones de pagos los títulos ó diplomas, pero con toma de razón y entrega á los interesados.

Séptimo. El Ministerio de Estado no entregará los títulos ó diplomas de las condecoraciones del orden civil sino en virtud de una certificación del ingreso del impuesto, la cual se expedirá de oficio al interesado por la oficina provincial en la cual haya efectuado el pago.

Octavo. El uso indebido de condecoraciones constituye un delito previsto en los artículos 345 y 348 del Código penal.

Noveno. Se entiende que es indebido el uso de las mismas cuando el interesado no haya satisfecho el impuesto especial y el del timbre del Estado, quedando á salvo la excepción que comprende á Embajadores, Ministros y Representantes de otros países y los extranjeros transeúntes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sres. Ministros de Estado, Guerra y Marina.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1900. Mes de Diciembre. 1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas. Cts.
Higiene y desinfección	
MATERIAL	
A la Sra. Viuda é hijos de J. Jiménez, por 276 kilogramos de carbón piedra	22 50
A la misma, por dos pozales de zinc	4 25
A Felipe de Azcárate, por 12 rodelas de cauchou para las bombas pulverizadoras	12 50
A Eulalio Eraso, por dos esponjas	4 —
A Patricio Gómez, por jabón, alcohol y cajas de pasta	6 50
A Hipólito Bergasa, por cuatro cajas para embalaje	4 —
A Joaquín Redón, por tarros de vidrio	5 —
A la estación del ferro-carril, satisfecho por portes de las vísceras remitidas á varios puntos de las vacas sacrificadas declaradas tuberculosas	3 50
Entreteneimiento de caminos vecinales y puentes	
PERSONAL	
Pablo Santolaya peón, 3 días á 1'50 pesetas	4 50
Félix Cretien, peón, 2 y 3/4 días á 1'50 id.	4 13
MATERIAL	
A Viuda de Eusebio Ulargui, por 6 cestos pequeños	2 75
Entreteneimiento del mercado y ferias	
MATERIAL	
A Joaquín Redón, por 50 azulejos blancos	10 —
Aceras y empedrados	
PERSONAL	
Francisco Toledo, cantero, 4 y 3/4 días á 2'50 pesetas	11 38
Marcos Guerra, empedrador, 4 y 3/4 días á 2'25 id.	10 69
Roque Anadón, peón, 4 y 3/4 días á 1'50 id.	7 13
José Lozano, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
Construcción de depósitos administrativos	
PERSONAL	
Emeterio Pérez, peón, 4 días á 1'50 pesetas	6 —
Víctor Nalda, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Ildefonso Almendáriz, peón, un día	1 50
Cecilio Palacios, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Antonio Miranda, peón, 1 y 3/4 días á 1'50 id.	2 63
Eusebio Vallejo, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Dionisio Rico, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Valeriano Ezquerro, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —

	Pesetas. Cts.
Manuel Montanuy, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Bartolomé García, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Martín Alonso, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Félix Cenzano, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Pedro Pérez, peón, 2 días á 1'50 id.	3 —
José Saialegui, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Elías Duarte, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Román Díez, peón, 3 días á 1'50 id.	4 50
Cesáreo Barrio, peón, 3 días á 1'50 id.	4 50
Eulogio García, peón, 3 días á 1'50 id.	4 50
Al Encargado	35 —
Francisco Nájera, albañil, 5 días á 3 id.	15 —
Valentín Chasco, albañil, 5 días á 3 id.	15 —
Jerónimo Sáenz, albañil, 5 días á 3 id.	15 —
José María Baños, albañil, 3 y medio días á 3 id.	10 50
Víctor Etayo, acompañante, 5 días á 2'25 id.	11 25
Segundo Monforte, acompañante, 5 días á 2'25 id.	11 25
Miguel Leza, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
Francisco Hurtado, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Arturo Baja, peón, 4 y medio días á 1'75 id.	7 88
Ricardo Barragán, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
Lucas García, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
Sixto Díaz, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
Damián Palacios, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
Tomás Loire, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
León Ruiz, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
Francisco Iturbe, peón, 5 días á 1'75 id.	8 75
Valentín Arao, peón, 7 días á 1'75 id.	12 25
Francisco Martínez, peón, 5 días á 1'50 id.	7 50
Saturio Moros, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Angel Ibáñez, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —
Victoriano Herce, peón, 4 días á 1'50 id.	6 —

Obras de Galería adicional para abastecimiento de aguas, bajo la dirección del Sr. Ingeniero.

PERSONAL

Cristóbal Yangüela, guarda, 5 días á 2 pesetas	10 —
Felipe Ausejo, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Gorgonio Ausejo, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Agapito Sáenz, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Modesto Alonso, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Isidoro Mermejo, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Froilán Valdés, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Julián Alonso, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Sebastián Ausejo, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Feliciano Metela, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Santiago Herreros, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Hilario Díez, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Fernando Bastida, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Pablo Bastida, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Julián Viguera, peón, 3 días á 2 id.	6 —
Marcos Sáenz, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Medardo Yangüela, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Manuel Sáez, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Segundo Sáez, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Francisco Nalda, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Miguel Sáez, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Jesús Rivas, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Eugenio Sáez, peón, 4 días á 2 id.	8 —
Venancio Nalda, peón, 4 días á 2 id.	8 —
Isidoro Nalda, peón, 4 días á 2 id.	8 —
José Estrella, chico, 5 días á 1 id.	5 —
Santiago Leza, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Rafael García, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Fidel Ausejo, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Antonio Barreras, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Félix Salinas, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Ramón Siella, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Lorenzo Muro, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Isidro Rico, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Benito Zuazo, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Juan Barreras, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Doroteo Sáenz, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Florencio Alonso, peón, 2 días á 2 id.	4 —
Marcelino Martínez, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Valentín Yangüela, peón, 5 días á 2 id.	10 —
Gabriel Pérez, peón, 4 días á 2 id.	8 —

MATERIAL

A Jenara Cabezón, por un viaje de maderas con el carro á las obras	15 —
A Viuda de Eusebio Ulargui, por 2 docenas de cunachos á 8'50 pesetas una	17 —
A Alejo Aldazábal, 52 tablas chopo de siete pies á 0'65 pesetas una	33 80
A Román Maguregui, por un farol y media docena de pozales	17 70
Total.	923 34

Importa esta nota la cantidad de novecientos veintitrés pesetas treinta y cuatro céntimos.

Logroño 8 de Diciembre de 1900.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Licenciado Don Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Logroño, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del próximo venidero año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Miguel López y otros . . .	Ocupación de moneda falsa	4 de Marzo.
Angel Sáenz	Homicidio	5 y 6 de ídem.
Francisco Frias	Idem	7 y 8 de ídem.
Martín Sáenz	Idem	20 y 21 de ídem.
Francisco Ganuzas	Robo	22 y 23 de ídem.

y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIOS
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Pedro Navajas Elías	Nalda.
Gregorio Montoya Artacho	Cenicero.
Salustiano Mozún Munárriz	Alberite.
Valentín Zaldívar Fernández	Logroño.
Antonio Sáenz San Pedro	Lardero.
Victoriano Tamayo Torre	Logroño.
Félix Cerero Gracia	Fuenmayor.
Celestino Sola Martínez	Cenicero.
Félix Clavijo Alonso	Logroño.
Cipriano Rubie Terralba	Id.
Benito Carrera Calderón	Id.
Gumersindo Nájera Olavarrieta	Cenicero.
Raimundo Tofé Tofé	Navarrete.
Saturnino García Michel	Villamediana.
Francisco Tudanca Alonso	Daroca.
Estanislao Ochoa Antezana	Logroño.
Félix Azpilicueta Martínez	Fuenmayor.
Esteban Ruiz Navarro	Ribafrecha.
Alejandro Pusyo Pérez	Logroño.
Galo Eseudero Calahorra	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Benito Santibáñez Rodríguez	Viguera.
Angel Ramírez Pastor	Albelda.
Bonifacio Muro Santaolalla	Navarrete.
Jenaro Piquer Lamarque	Logroño.
Francisco Miguel Martínez	Alberite.
Pablo Nájera Ricardo	Logroño.
Francisco Montalvo Corral	Ribafrecha.
Francisco Sáenz Villanueva	Logroño.
Alejo Sáenz Sáenz	Murillo.
Fernando Torre Lezano	Navarrete.
Emilio Meroy Mendizábal	Logroño.
Claudio Montalvo Iñiguez	Clavijo.
Bonifacio Sáenz Jubera Caro	Ribafrecha.
Juan Cruz Sáenz Fernández	Lagunilla.
Cipriano Fernández Bobadilla	Fuenmayor.
Manuel Campo Pisón	Murillo.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Manuel Baños Alcalde	Logroño.
Justo Trifol Ruiz	Id.
Félix Marañón Poza	Id.
Melitón Aréjula Casas	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Juan La Rubia Ruiz	Logroño.
Roque Cillero Plágaro	Id.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Diciembre de mil novecientos.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

Licenciado Don Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instruc-

ción de Haro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del próximo venidero año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Vicente Angulo	Robo	8 de Abril.
Juan Bautista Eugenio	Idem	9 y 10 de ídem.
Lirbat	Idem	11, 12 y 13 de ídem.
Pelayo Gómez y otros	Homicidio	15, 16 y 17 de ídem.
Nicasio Castillo y otros	Robo	

y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Teodoro Rodríguez Bilbao	Briones
José Vecino Lacuesta	Haro
Tiburcio Martínez Salazar	San Vicente
Claudio Nancalares Ruiz	Briones
Lucas Gómez Sandobal	Fonzaleche
Plácido Pisón Artiaga	Haro
Emilio Carbajo Fernández	Id.
Gregorio Bujanda Fernández	Id.
Juan Silva Castaño	Id.
Pedro Martínez Martínez	Tirgo
Celestino Ruiz Ruiz	Treviana
Juan Espinosa Negueruela	San Asensio
Juan Cercuera García	Rodezno
Ramón Bañares Riaño	Casalarreina
Eloy Villanueva Ortiz	Briones
Ciriaco Arizaga Ruiz	Haro
Patrio Alvarez Apilánez	San Vicente
Demetrio Olarte Laherrán	Haro
Cirilo Caicedo y Ortiz	Id.
Clemente García Cárcamo	Castañares
<i>Capacidades</i>	
Don Juan Fernández García	Zaratón
Francisco Ortega Domínguez	San Asensio
Saturio Suso Romo	Haro
Bernabé Lazcano Gómez	Anguciana
Pedro Villanueva Vadillo	Sajazarra
Gregorio Ruiz Varona	Treviana
Valerio González Rubio	Cuzcurrita
Felipe Fernández Caño	Foneca
Julián Angulo Tobalina	Ollauri
Mariano Sodupe Blanco	San Asensio
Dámaso Angulo Guinea	Gimileo
Vicente López Silanes	Cellorigo
Emeterio Cubillas Angulo	Sajazarra
Santiago Alonso Fernández	Abalos
Romualdo Gibaja Vega	Haro
Benito Cantabrana Ruiz	Treviana
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Francisco Martínez Martínez	Logroño
Mauricio Ulargui Jiménez	Id.
Emilio Bello S. Juan	Id.
Tomás Sáenz Martínez	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Ricardo Martínez Merino	Logroño
Hilario Bozalongo Laparra	Id.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Diciembre de mil novecientos.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores del período voluntario de las zonas 2.ª, 3.ª y 4.ª de Arnedo; 2.ª, 3.ª y 5.ª de Logroño y única de Torrecilla, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejer-

cicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes de lujo, patentes de Médicos, alcoholes, y transportes que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza se-

nalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 22 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

ANUNCIOS OFICIALES

Por ausencia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico facultativo de la Sociedad de cosecheros de este pueblo, con la dotación anual de dos mil quinientas pesetas pagadas con puntualidad por trimestres vencidos por el Depositario de los fondos de dicha Sociedad.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, y los que deseen solicitar dicha plaza puedan hacerlo dentro de los veinte días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cihuri 15 de Diciembre de 1900.—El Presidente, Pedro Uriarte.

El día 4 de Enero próximo venidero, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, por pujas á la llana, la subasta á venta libre del arriendo de los derechos de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, leña y patatas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1901, bajo el tipo de 929 pesetas y 15 céntimos.

La fianza será con arreglo al Reglamento, y el expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presenta se celebrará la 2.ª el día 15 del indicado mes, á la misma hora y por las dos terceras partes del importe fijado.

Si tampoco se presentasen licitadores se celebrarán tres subastas á la exclusiva, en la forma siguiente:

La primera el día 25 de dicho Enero, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores; si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda de exclusiva el día 7 del próximo Febrero en la forma debida, y si tampoco hubiere licitador se celebrará la tercera el día 17 de Febrero á la misma hora y por las dos terceras partes.

Villarejo 24 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Gabino Olarte.

Terminado el repartimiento de consumos girado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden pasar á examinarlo los contribuyentes y producir reclamaciones los que se creyeren perjudicados.

Lumbreras 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Julián Tofé.

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, con la retribución de los derechos consignados en los aranceles vigentes, y además el sueldo de ciento cincuenta pesetas que ha de pagar el Ayuntamiento del presupuesto municipal. Dicha plaza se ha de proveer de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, y por término de quince días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los interesados presentarán en este Juzgado con la solicitud los documentos siguientes:

Certificación de su partida de nacimiento, otra de buena conducta moral expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio y certificado de examen, títulos ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Villar de Arnedo 23 de Diciembre de 1900.—El Juez municipal, Ambrosio Córdón.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas que ha de regir el próximo año 1901 y cuyo tipo total por ambos servicios estaba señalado en dos mil pesetas, se celebrará de nuevo otra subasta el día 3 de Enero del próximo año, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad anterior, y caso de que en ella tampoco hubiese licitadores, el Ayuntamiento cobrará dicho arbitrio por administración.

Villalba de Rioja 23 de Diciembre de 1900.—El Alcalde interino, Felipe Fernández.

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Don José Casalilla Martín de Vera, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 de Enero de 1900, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución Urbana, correspondiente al semestre de 1899 á 1900, se sacan á pública subasta por solo esta vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DÉBITOS por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas	VALORACIÓN deducidas cargas	
	Ptas.	Cts.		Pesetas	Cts.
29	21	44	Antonio García Velasco, Logroño.—Una casa sita en la calle del general Vara de Rey, sin indicar número en la certificación de la Comisión de evaluación, compuesta de planta baja y principal; linda N., finca de Carlos Chapeay; E., río Regadera; S., huerta del mismo dueño, y O., carretera de Soria; capitalizada por su líquido imponible en.....	2812	50
112	6	06	Cristina Iser, Logroño.—Un solar en esta ciudad y su calle Mayor, sin poder consignar su número, por no aparecer en la certificación de la Comisión de evaluación, como tampoco sus linderos; capitaliza por su líquido imponible en.....	625	—
257	3	64	Herederes de Martín Zaldivar, Logroño.—Una casa en la calle del Norte, número siete, compuesta de un piso y jardín á la parte de atrás; linda por derecha, jardín del Gobierno civil; por izquierda, jardín de don Fernando Urrutia, y por espalda, doña Protasia Infante; capitalizada por su líquido imponible en.....	375	—
286	9	12	Inocenta Lázaro, Logroño.—Una casa en la carretera nueva de Logroño á Piqueras, compuesta de un piso y boardilla; linda N., la carretera; M., O. y S., doña Pía García; capitalizada por su líquido imponible en.....	5000	—
374	5	29	Longinos García, Logroño.—Una casa destinada á oll-rías, en jurisdicción de esta ciudad y su término de Las Norias; que linda por S. y M., Pilar Crespo, y por O. y N., carretera de Leguardia; capitalizada por su líquido imponible en.....	2400	—
683	1	82	Gregorio Navajas, El Cortijo.—La mitad de un lago bodega y cubo, sito en El Cortijo; el lago está arruinado; linda O., Sebastián Jimeno; P., M. y N., un lleco; capitalizada por su líquido imponible en.....	375	—
689	17	94	Herederes de Rafaela Careaga, Logroño.—Una casa en esta ciudad, calle del Coso, número 23, que consta de tres pisos; linda por los cuatro vientos, con la calle del Coso; capitalizada por su líquido imponible en.....	2345	75
724	9	84	Pedro María Fernández, Logroño.—Una casa en la calle Mayor, número 199, compuesta de dos pisos; linda por derecha, casa de Petra Castellanos; izquierda, Santiago Ochoa; espalda, Víctor Domínguez, y frente, la calle; capitalizada por su líquido imponible en.....	4050	—
10	2	68	Alejandra Sáenz, El Cortijo.—Una tercera parte de casa en El Cortijo, en la calle del Ebro, sin que conste su número, compuesta de un solo piso; lindando por derecha, Francisco Melón; izquierda, la Peñuela; frente, la calle, y espalda, Quiteria Sáenz; capitalizada por su líquido imponible en.....	225	—
12	7	76	Ambrosio del Valle Valdemoros, El Cortijo.—Una casa en el barrio de El Cortijo y su calle del Ebro, sin que aparezca número, compuesta de planta baja y un piso; que linda por O., Manuel Sáenz; M., la calle; E., Víctor Treviño; izquierda, Agustía Grijalba; capitalizada por su líquido imponible en.....	375	—
19	4	98	Andrés Pardo, El Cortijo.—Media casa en El Cortijo, sita en la Plazuela de la Iglesia, número 8, compuesta de un piso y cuadra; que linda por derecha, calleja del ejido; izquierda, Román Treviño; frente, la Plazuela, y espalda, José Melón y vía férres; capitalizada por su líquido imponible en.....	750	—
23	7	66	Aniceto Melón, El Cortijo.—Media casa en El Cortijo, y su calle del Ebro, número 11, compuesta de un piso y cuadra; linda por derecha, Santiago Sáenz; izquierda, Lucas Sáenz; frente, la calle, y espalda, travesía de la Iglesia; capitalizada por su líquido imponible en...	800	—

(Se continuará.)